LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1918

Motor.- Se entrega en administración a la Junta Municipal de Puerto Suárez un motor que posee el Estado.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se entrega en administración a la Honorable Junta Municipal de Puerto Suárez, el motor y demás útiles, que posee el Estado en Puerto Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- Félix del Carpio, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos dieciocho años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- F. Prudencio.